

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

1. INFORME DE AUDITORÍA			
Preliminar		Final	X
2. NOMBRE DE LA AUDITORÍA			
Auditoría Interna al Parque Automotor - solicitud y entrega de combustible Vigencia 2018 y 2019			
3. OBJETIVO			
Evaluar la gestión del proceso de suministro de combustible del parque automotor y equipo menor de la UAECOB.			
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA			
Auditoría Interna al parque automotor solicitud y entrega de combustible vigencia 2018 y 2019			
5. CRITERIOS DE AUDITORÍA			
ISO 9001:2015: Sistemas de Gestión de la Calidad. Ley 1575 de 2012: Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. Directiva No. 003 de 2013: Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con el incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos. Decreto 4741 de 2005: Por la cual se reglamenta le prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generado de la gestión integral. NTC 1692: Transporte de mercancías peligrosas, definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado. Procedimiento Solicitud y Entrega de Suministro de Combustible: PROD-GLE-03 Versión 02 Normas NFPA: aplicables. Resolución 312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan medidas sanitarias Ley 55 de 1993: Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo Decreto 555 de 2011: Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Resolución 001 de 2001 Secretaría Distrital de Hacienda: Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes de los entes públicos del Distrito Capital. Manual de Contratación Supervisión e Interventoría MAN-GAJ-01 Versión 10			
6. LÍDER DE PROCESO/DEPENDENCIA			
Gerardo Alonso Martínez Riveros - Subdirector Operativo			
Pedro Andrés Manosalva Rincón - Director UAECOB- Subdirector Logístico			
7. EQUIPO AUDITOR			
Rubén Antonio Mora Garcés - Jefe Oficina de Control Interno Heidy Bibiana Barreiro García - Profesional Oficina Control Interno- Auditor Líder Diana Sirley Medrano Otavo - Profesional Oficina Control Interno- Auditor Yanneth Roció Moreno Hernández - Apoyo Asistencial Oficina de Control Interno			

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

8. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Del 04 de junio al 31 de Julio de 2019

9. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la Auditoría Interna al Parque Automotor Solicitud Entrega de Combustible, el equipo auditor realizó la auditoría teniendo en cuenta los procedimientos "Solicitud y Entrega de Suministro de Combustible PROD-GLE-03 Versión 2, Vigente 10-02-2017".

Se aplicaron técnicas de auditoría, partiendo de una planeación en donde se visitaron estaciones las cuales fueron: B3 Logística, B4, B6, B9, B10, B14 y B17, se hicieron entrevistas en las estaciones al personal maquinista y a los jefes de estación para verificar el procedimiento, también se realizó entrevistas con el personal administrativo para con el fin de validar los temas de facturación.

Se realizó un cruce de información entre la base de datos en línea de TERPEL, contra los reportes que cada estación y área administrativa que tenga asignada camioneta, envían a la Subdirección Logística junto con las tirillas. Se verificaron los contratos 341-2018, 404-2018 y 259-2019, con el fin de validar el cumplimiento en lo que se refiere a la parte jurídica y técnica, adicional a esto se tomó una muestra de la facturación que se relaciona a continuación: a) Contrato 341 factura AR9018076854 periodo facturado del 25 al 30 de septiembre, factura AR9018106877 periodo facturado del 1 a 15 enero 2019 y factura AR9018111427 periodo facturado del 16 a 31 de enero 2019. b) Contrato 259-2019 factura AR9018139953 periodo facturado del 1 al 15 de abril 2019 con el fin de verificar los cobros, ajustes, descuentos y que lo facturado coincida con los reportes.

En la mesa de apertura se designaron a los servidores Andrés Quintero y Adriana Salom para que atendieran las entrevistas y suministraran la información requerida para la auditoría.

10. SITUACIONES GENERALES

FORTALEZAS

1) OTROS ASPECTOS

Directiva 003-2013: De las entrevistas adelantadas se pudo constatar que los maquinistas, jefes de estación y personal administrativo conocen sus funciones.

SECOP. Se evidencia publicación en la tienda virtual del Estado Colombiano de las ordenes de compra 19807 contratos 355 de 2017, orden de compra 31116 contratos 341 de 2018, proceso MC-017 contrato 404 de 2018 y orden de compra 36614 contrato 259 de 2019, dejándose dentro de los expedientes constancia de las publicaciones, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplimiento de la Circular No. 21 del 22 de febrero de 2017 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Formatos. Se observa lineamientos unificados en el formato para la consolidación del análisis de los estudios y documentos previos de la contratación, ubicados en: \\172.16.92.9\Ruta de la Calidad\03. PROCESOS DE APOYO\GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS\03. PROCEDIMIENTOS\CONTRATACIÓN \05. MININA CUANTIA\09.SELECCION ABREVIADA POR



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

ACUERDO MARCO DE PRECIOS De ésta manera, se da cumplimiento a lo estipulado en la circular 03 del 9 de febrero de 2011 de la Veeduría Distrital, relacionado con auditorías internas ordenadas en el Decreto 371 de 2010 frente a fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.

ASPECTOS POR MEJORAR

2.1 LEGAL-NORMATIVO, LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS, SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO, SEGUIMIENTO A MAPA DE RIESGOS, ENTRE OTROS.

- I)** De acuerdo a la entrevista generada al profesional de la subdirección logística Andrés Quintero se evidencia un incumplimiento al procedimiento "Solicitud y Entrega de Suministro de Combustible PROD-GLE-03 Versión 2, Vigente 10-02-2017". Numerales 2, 3, 5, 6 y 10, en donde el Subdirector Logístico es la persona encargada de validar y aprobar el suministro de combustible cuando el tope de cargue fue superado, en este caso quien está realizando dicha aprobación es el Sargento Carrillo, no se está realizando la apertura de la solicitud con el número de caso, ni tampoco se informa por correo electrónico el lugar, la fecha, hora en la que se debe trasladar el vehículo para el suministro de combustible, por tal razón se denota un incumplimiento a las actividades y responsables establecidos en dicho procedimiento.
- II)** Se realizó una muestra aleatoria los consumos del contrato 259-2019 a fin de verificar que la base de datos suministrada por el profesional de la Subdirección Logística Andrés Quintero el 19-06-2019 en el marco de la auditoría estuvieran alineados con la base de datos en tiempo real de TERPEL y se encontró que la información encontrada el 04-07-2019 en la base de datos de TERPEL junto con la suministrada por el profesional arrojó que el valor del galón estaba por debajo a la primera base de datos, al igual que el valor de la venta que aparece superior lo cual se observa que las dos bases de datos son diferentes y estas deberían ser igual, por lo anterior se evidencia una falta de seguimiento y control lo cual se configura un hallazgo dando incumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría MAN-GAJ-01 Versión 10 artículo 23 parágrafo Funciones o Actividades General Numeral 6, 11, parágrafo Funciones Administrativas numeral 2.
- III)** Se evidencia una falta de control y seguimiento en la supervisión, debido a que en los contratos 341-2018 y 259-2019 en el documento de "Estudios y Documentos Previos para el Proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios / Otros Instrumentos de Agregación de Demanda" en el numeral 12. "Criterios Ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional a Tener en Cuenta", no están archivados o los documentos que soportan los criterios establecidos en ese numeral no son de conocimiento de la supervisión y/o sus apoyos, al igual que en contrato 404:-018 en el documento "Estudios y Documentos Previos para Procesos de Selección para Procesos Iguales o Inferiores al 10% de la Menor Cuantía" Numeral 9 "Criterios Ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional a Tener en Cuenta". Por otro lado no se está



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

cumpliendo con lo establecido en el "formato de designación de supervisión y cumplimiento de requisitos de ejecución" numerales 4, 7, 11 y 12 ya que no se evidencia y no reposa los informes periódicos sobre la ejecución del contrato, no se evidencia la documentación de toda la ejecución de los contratos 404-2018 y 341-2018, tampoco se evidencia que se halla remitido a la Oficina Asesora Jurídica toda la documentación que se produjo durante la ejecución de estos contratos, tampoco se evidencia la exigencia del contratista de las normas legales como las de higiene y seguridad industrial al no evidenciar los documentos solicitados. Para el contrato 259-2019 no se evidencia que repose en el expediente contractual los soportes de facturación, informes y demás documentos que soporten dicha ejecución. Por lo anterior no se observa que estos criterios mencionados anteriormente se hayan cumplido ya que no reposan en los expedientes contractuales ni tampoco se evidencia que se le haga un control de cumplimiento por parte del supervisor y el apoyo a la supervisión y/o las personas que elaboraron los estudios previos, por lo anterior se evidencia un incumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MAN-GAJ-01 artículo 23 parágrafo Funciones o Actividades General Numerales 1, 6, 9, también en lo establecido en el formato de designación de supervisión y cumplimiento de requisitos de ejecución numeral 4, 7, 11 y 12, y lo contemplado en los Estudios y Documentos Previos para el Proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios / Otros Instrumentos de Agregación de Demanda" en los numerales 12. "Criterios Ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional a Tener en Cuenta y en los Estudios y Documentos Previos para Procesos de Selección para Procesos Iguales o Inferiores al 10% de la Menor Cuantía" Numeral 9 "Criterios Ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional a Tener en Cuenta".

- IV)** En la visita realizada a la estación B3 el 9-07-2019 para verificar el proceso de entrega de combustible con la persona encarga el Sargento Benjamín Herrera se identificó lo siguiente: Se solicitó la sustentación del consumo y compra de gasolina corriente del 31-05-2019 en donde se cargó dos veces en diferentes estaciones de servicio (estación EDS Garrollantas 10 galones y EDS palmas 22 galones) no se pudo evidenciar toda la trazabilidad desde la solicitud hasta su entrega, no se aportaron evidencias que soportaran dicha compra y entrega, adicional a esto, también se solicitó el soporte de entrega de gasolina del cargue de los días 25-03-2019 por 17,84 galones estación de servicio de cargue EDS Garrollantas, 27-04-2019 10 galones estación de servicio de cargue EDS Garrollantas y tampoco se contó con las evidencias que soportaran estos consumos, por lo anterior se evidencia una falta de control y seguimiento al proceso al no saber ni llevar los registros necesarios para la entrega de combustible dejando vacíos en el proceso, dando incumplimiento a lo establecido en el procedimiento Solicitud y Entrega de Suministro de Combustible PROD-GLE-03 Versión 2, Vigente 10-02-2017". Numeral 9 y 13.
- V)** Se realizó entrevistas con los profesionales en cargados del proceso de suministro de combustible la Doctora Adriana Salom y el Ingeniero Andrés Quintero con el fin de saber cómo es el proceso de facturación con TERPEL y determinar los controles que se tienen al respecto. Se informó que por parte de la doctora Salom cuando llega la factura de TERPEL verifica que vengan con sus soportes (pago parafiscal, archivo plano de TERPEL y factura) adicional a esto



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

verifica que en la factura no se pase del tope establecido, alrededor de \$ 45.000.0000, luego procede a pasarle la información al ingeniero Andrés Quintero quien hace un análisis estadístico a hoy del consumo por carro. No se realiza controles adicionales ni verificación de planillas de relación de consumo y/o el formato de consumo de combustible, ni colillas de los consumos realizados. Se argumentó que las colillas, así como las planillas de relación de consumo enviadas por las estaciones, no son entregadas periódicamente, no se tiene establecido la periodicidad de entrega ni que sean soportes para avalar el pago de la factura del periodo cobrado.

Como proceso de verificación de la facturación, la OCI realizó un análisis de algunas facturas (contratos 341-2018 y 259-2019), se hizo un cruce entre la base de datos de TERPEL junto con los soportes que entregan las estaciones y las colillas, evidenciando lo siguiente:

a) Contrato: 341

Factura: AR9018076854 TERPEL

Periodo factura: 25 al 30 de septiembre de 2018

Total Factura: \$19.965.838

Se observa que las estaciones y las subdirecciones no están enviando la relación completa de los consumos que realizan como se muestra a continuación:

- ✓ En la relación enviada por B3 logística con fecha **01/09/2018** se evidencia mal diligenciamiento, toda vez que no relacionan algunos kilometrajes, números internos, placas. Adicional a esto, se observa que de la maquina TP03 del 28-09-2018 se realizó un consumo de 35,866 galones en la estación de servicio Villa Alsacia precio del galón \$ 8.330 para un total de 298,764 y no se relacionó pero este consumo se refleja en la base de datos de TERPEL, también en la misma relación informan que el CHIP MAESTRO realizó el cargue el 28-09-2019 gasolina corriente por un valor de \$ 692.082 y en la base de datos de TERPEL aparece el cargue de gasolina extra y esta se facturó por un valor de \$ 684.654.
- ✓ En la relación enviada por la estación B13 en septiembre, relacionan un consumo de la camioneta X38 eL 25-09-2019 por 0,449 galones precio por galón \$ 8.840 para un total de 3.969, adicional a esto no se relaciona un consumo de la misma camioneta del 27-09-2019 por 20 galones, valor por galón \$ 8.790 por un valor total de \$ 175.800 y en la base de datos de TERPEL si está relacionado.
- ✓ En la relación enviada por Oficina de Prensa y Comunicación se relaciona los consumos de los meses mayo, junio, julio y agosto de 2018 en un solo reporte, se observó que en la base de datos de TERPEL no se registra un consumo por valor \$ 105.480 del 25-09-2018 que si lo relaciono la Oficina.

Del cruce de información frente a la factura presentada por TERPEL se observó lo siguiente:

- Consumo ACPM con relación **\$ 8.299.598**
- Consumo ACPM sin relación **\$ 4.341.208**



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- Total consumo ACPM \$ **12.640.806**
- Total facturado por TERPEL ACPM \$ **13.783.375**
- **Diferencia \$1.142.569**
- Consumo Corriente con relación \$ **3.171.361**
- Consumo Corriente sin relación \$ **2.135.392**
- Total consumo Corriente \$ **5.306.753**
- Total facturado por TERPEL Corriente: **5.497.849**
- **Diferencia \$ 191.096**
- Consumo Gasolina Extra \$ **684.654**
- TOTAL CONSUMO: \$ **17.967.559**
- TOTAL FACTURADO POR TERPEL: \$ **19.965.838**
- DIFERENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD: \$ **1.313.625**

Factura: AR9018106877 TERPEL

Periodo factura: 1 al 15 de enero de 2019

Total Factura: \$40.138.052

- ✓ En la relación enviada por la estación B3 de enero 2019 se encontró que en la base de datos de TERPEL se reporta un consumo del 05-01-2019 por 14,648 galones de la maquina ME36 precio por galón de \$ 8.470, por un valor total de \$ 124.069 y la estación no lo relaciono, también se observa un consumo en la base de datos de TERPEL de la maquina ME44 el 10-01-2019 por 21,935 galones, estación de servicio Garrollantas valor por galón \$ 8,470 para un total de \$ 185.789 y otro el 11-01-2019 de la misma maquina estación de servicio Garrollantas por 10.447 galones precio de galón \$ 8.510 para un total \$ 90.776 que la estación tampoco relaciono. Se observa además un consumo en la base de TERPEL del carrotaque CT02 el 01-01-2019 por 27,447 galones, estación de servicio Garrollantas valor por galón \$ 8.470 para un total \$ 232.476, otro consumo del mismo carrotanque el 09-01-2019 por 14,008 galones, estación de servicio Garrollantas, valor por galón \$ 8,470 para un total \$ 118.648 tampoco lo reporto la estación y por último se observa en la base de datos de TERPEL un consumo de la camiones X32 el 02-01-2019 por 19,676 galones, estación de servicio Garrollatas, precio por galón \$ 9.265 para un total de \$ 176.887, consumo no relacionado en la reporte de la estación.
- ✓ Se observa que en la relación enviada por la estación B12 en enero, el 05-01-2019 relacionaron un consumo de 22,083 galones de gasolina corriente por valor de \$ 187.043 de la camioneta X37, pero al verificar en la base de TERPEL este consumo pertenece a la ME37 de placa OLO498 y es por ACPM.
- ✓ Se observa que en la relación enviada por la estación B16 en enero, no relacionaron los siguientes consumos de la camioneta X45 y que en la base de datos de TERPEL si se encuentran relacionados así: 04-01-2019 consumo de 14,047 EDS Palmas, precio por galón \$ 9.020 para un total \$ 126.704, 15-01-2019 por 20.000 galones EDS Palmas precio por galón \$ 9.020 para un total de 180.400.
- ✓ Se observa que en la relación enviada por la Subdirección Corporativa no reportaron un consumo del 28-09-2018 de la camioneta X5 de 12 galones de gasolina corriente precio

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

por galón \$ 9.020 para un total 108.240 y este consumo se registra en la base de datos de TERPEL.

- ✓ Se observa que en la relación enviada por la estación B10, relacionan un consumo de la maquina M36 del 24-01-2019 de placas OBH778, pero al verificar en la base de datos de TERPEL obedece al número interno ME26, al igual que se presenta consumos de la ME26 de los días 1, 5, 7 y 10 de enero 2019, pero estos consumos que aparecen en la base de TERPEL no fueron relacionados en las planillas de las estaciones en ese mes en particular.
- ✓ Se evidencia que en la relación enviada por la estación B14 de enero no relacionaron el consumo de la maquina ME36 el 05-01-2019 por 14,648 galones EDS Garrollantas valor por galón \$ 8.510 valor total \$ 124.069 y en la base de datos de TERPEL si se relaciona.
- ✓ En la relación enviada por la Subdirección Logística en enero no se registró un consumo de la cama baja el 02-01-2019 por 31,405 galones EDS Villa Alsacia, precio por galón \$8.430, para un total de \$ 264.744 que aparece en la base de datos de TERPEL. Adicional a esto, la estación reporta un consumo el 01-01-2019 de la camioneta X47 de 20,003 galones por valor \$ 179.826 y en la base de datos de TERPEL no se reporta este consumo para ese vehículo, sin embargo, en dicha base si se reporta este consumo pero para el CHIP MAESTRO, por otro lado la estación reporta un Kilometraje del camión grúa CG01 de placas OBH 346 de 9.169 y en la base de datos de TERPEL aparece 88.622. En la relación enviada no reportan un consumo el 2-01-2019 de la camioneta X5 por 12 galones por valor \$ 108.240 y en la base de datos de TERPEL si se reporta este consumo.
- ✓ En la relación enviada por la estación B2, no relacionaron un consumo de la camioneta X43 el día 11-01-2019 por 22,806 galones EDS Garrollantas, valor por galón \$ 8.990 por valor \$ 205.026 y este consumo se evidencio en la base de datos de TERPEL.
- ✓ En la relación enviada por la estación B9 no se reportó un consumo de la camioneta R08 del 02-01-2019 por 12,000 galones EDS Altamira, valor por galón \$ 9.215 para un total de \$ 110.580 y esta relación aparece en la base de datos de TERPEL.

Del cruce de información frente a la factura presentada por TERPEL se observó lo siguiente:

- Consumo ACPM con relación **\$ 23.198.046**
- Consumo ACPM sin relación **\$ 5.081.514**
- Total consumo ACPM **\$ 28.279.560**
- Total facturado por TERPEL ACPM **\$ 28.076.375**
- **Diferencia \$ - 203.185**
- Consumo Corriente con relación **\$ 7.117.811**
- Consumo Corriente sin relación **\$ 4.514.189**
- Total consumo Corriente **\$ 11.632.000**
- Total Facturado por TERPEL corriente **\$ 11.372.959**
- **Diferencia \$-259.041**
- Consumo Gasolina Extra base de datos TERPEL **\$ 877.027**
- **TOTAL CONSUMO: \$ 40.788.587**
- **TOTAL FACTURADO POR TERPEL: \$ 40.138.052**
- **DIFERENCIA: \$ - 650.535**

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Factura: AR9018111427 TERPEL

Periodo factura: 16 al 31 de enero de 2019

Total Factura: \$45.476.525

- ✓ En la relación enviada por la estación B1 en enero no reportaron un consumo de la maquina extintora ME45 del 30-01-2019 por 25,091 galones valor por galón \$ 8,530 EDS Javeriana por valor \$ 214.026 y en la base de datos de TERPEL se relaciona dicho consumo, también se evidencia un consumo de la camioneta X41 que no se relaciona por parte de la estación pero que si se encuentra en base de datos de TERPEL: 17-01-2019, 13,511 galones EDS Palmas, valor por galón 9.020 para un total \$ 121.869, 19-01-2019, 21,825 galones EDS Javeriana, valor por galón \$ 8.880, valor total \$ 193.806.
- ✓ En la relación enviada por la estación B12 no relacionaron los siguientes consumos y estos se evidenciaron en la base de datos de TERPEL: 17-01-2019, camioneta R15 por 7,404 galones, EDS Palmas por valor \$ 62.860, 23-01-2019, 15,000 galones, valor por galón \$ 8.990 para un total \$ 134.850.
- ✓ En la relación enviada por la estación B16 no relacionaron los siguientes consumos y estos se evidenciaron en la base de datos de TERPEL: maquina ME35 19-01-2019 por 31,368, EDS Garrollantas, Valor por galón \$ 8.510 valor total \$ 266.942, 24-01-2019, por 19,016, EDS Palmas, precio por galón \$ 9.020 para un total \$ 171.524.
- ✓ En la relación enviada por la estación de B5 no reportaron un consumo del 16-01-2019 de la maquina ME22 por 23,018 galones, valor por galón 8.680 para un total 199.796, EDS centro de Bogotá y en la base de datos de TERPEL si se registra dicho consumo.
- ✓ En la relación enviada por la estación B9 no reportaron un consumo del 31-01-2019 por 17,369 galones, EDS Altamira , valor por galón \$ 9,149 para un total de \$ 158.909 pero en la base de TERPEL si se registra dicho consumo
- ✓ En la relación enviada por la estación B13 no relacionaron los siguientes consumos de la maquina ME03 los cuales si se relacionan en la base de TERPEL: 17-01-2019 por 29.982 galones, valor por galón \$ 8,434 para un total de \$ 252.868 EDS Betania, 21-01-2019 por 28,000 galones, valor por galón \$ 8,434 para un total de \$ 236.152 EDS Betania, 25-01-2019 por 33,196 galones, valor por galón \$ 8,434 para un total de \$ 279,975 EDS Betania.
- ✓ En la relación enviada por la estación Logística no se relacionaron los siguientes consumos de la maquina ME36 pero en la base de datos de TERPEL si se relacionan: 16-01-2019 por 13,568 galones, precio por galón 8,620 por valor total \$ 116.986 EDS Compostela, 19-04-2019 por 15,612 galones, valor por galón 8.510 para un total de \$ 132.858 EDS Garrollantas, 21-01-2019 por 12.002 galones, valor por galón \$ 8,680 por un total de \$ 104,177, EDS Centro de Bogotá, 23-01-2019 por 14,000 galones por valor \$ 121.520, EDS Centro de Bogotá, 25-01-2019 por 15,029 galones, precio por galón \$ 8.730 para un total de \$ 131.203, EDS Centro de Bogotá, 27-01-2019 por 12,004, precio por galón \$ 8,730, para un total de \$ 104.795, 30-01-2019 por 14,003 galones, precio por galón \$ 8,730 para un total de \$ 122.246 EDS Centro de Bogotá. También en los días 19, 29 y 31 de enero se cargó con el CHIP MAESTRO las camionetas X45 (dos veces seguidas) y la X47, no se evidencia la trazabilidad y la autorización para dicho cargue.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- ✓ Se evidencia que en la relación enviada por la estación B10 no relacionaron un consumo de la camioneta X36 del 31-01-2019 por 14,032 galones precio por galón 9.265 para un total de \$ 130,006 y en la base de datos de TERPEL si se relaciona.
- ✓ En la relación enviada por la estación B14 no relacionaron los consumos de la camioneta R01 pero que en la base de TERPEL si se relacionan, los cuales son: 21-01-2019, 15 galones, precio por galón \$ 8,920 para un total de \$ 133.800, EDS la Conejera, 23-01-2019 por 11,001 galones, precio por galón \$ 8,920 para un total \$ 98,129, EDS la Conejera, 25-01-2019 por 6,001 galones, precio por galón \$ 8.920 para un total de \$ 53.529, EDS la Conejera, también se evidencia en la base de datos de TERPEL consumos de la maquina ME36 que tampoco relacionaron y se desglosan a continuación: 19-01-2019 por 15,612 galones, valor por galón \$ 8.510 para un total \$ 132,858, EDS Garrollantas, 21-01-2019 por 12,002 galones, valor por galón \$ 8,680 para un total de \$ 104,177, EDS Centro de Bogotá, 23-01-2019 por 14,000 galones, valor por galón \$ 8,680 para un total \$ 121,520 EDS Centro de Bogotá, 25-01-2019 por 15,029 galones, valor por galón \$ 8,730 para un total de \$ 131,203 EDS Centro de Bogotá, 27-01-2019 por 12,004 galones, valor por galón \$ 8,730 para un total de \$ 104.795 EDS Centro de Bogotá y 30-01-2019 por 14,003 galones, valor por galón \$ 8.730 por valor de \$ 122.246 EDS Centro de Bogotá.
- ✓ En el reporte que realizó la estación B11, se encontró doble colilla con el mismo consumo de galones por 38.709 para un total de \$324.381 de la máquina ME33 OBI 820, el mismo día, pero en la base de TERPEL solo se registró una sola vez.

Del cruce de información frente a la factura presentada por TERPEL se observó lo siguiente:

- Consumo ACPM con relación **\$ 24.981.389**
- Consumo ACPM sin relación **\$ 4.169.569**
- Total consumo ACPM **\$ 29.152.958**
- Total facturado por TERPEL ACPM **\$ 29.192.672**
- **Diferencia \$ 41.714**
- Consumo Corriente con relación **\$ 8.781.655**
- Consumo Corriente sin relación **\$ 6.619.323**
- Total consumo Corriente **\$ 15.400.978**
- Total Facturado por TERPEL corriente **\$ 15.595.078**
- **Diferencia \$ 194.100**
- Consumo Gasolina Extra con soportes **\$ 697.528**
- Consumo Gasolina Extra sin soportes **\$ 573.151**
- Total consumo gasolina Extra: **1,270.679**
- Total Facturado por TERPEL: 688.773
- **Diferencia \$-581.906**
- TOTAL CONSUMO: **\$ 45.822.615**
- TOTAL FACTURADO POR TERPEL: **\$ 45.476.525**
- DIFERENCIA : - **346.090**

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

b) Contrato: 259

Factura: AR9018139953 TERPEL

Periodo factura: 1 al 15 de abril de 2019

Total Factura: \$46.498.755

- ✓ Se evidencia que en el expediente contractual no reposa las colillas ni las planillas de relación enviadas por las estaciones. Esta factura ya fue pagada por la entidad.

Por otra parte, y tras realizar la revisión física tanto de las colillas, como de las planillas, se evidenciaron colillas borrosas, lo anterior por ser papel químico, lo que genera que la tinta se borre, imposibilitando el cruce de información a la hora de llevar un control efectivo del de esa información contra la factura presentada por TERPEL. Así mismo, no se tiene documentado la periodicidad para el envío de las planillas, toda vez que detectaron envíos después del periodo de facturación. Con relación a los descuentos normados en el Acuerdo Marco de Precios, no se conocen como el proveedor los realizan. No se conoce que cobran o porque la diferencia entre lo de TERPEL y lo facturado, así mismo, se evidencia errores de digitación por parte de las estaciones y áreas de la entidad cuando envían la relación de consumo de combustible, adicional a esto, el envío de esta información no es oportuna, como lo presentado en la oficina de Prensa y Comunicaciones que reportaron el consumo de 3 meses seguidos, por lo cual el control y seguimiento al suministro de combustible no sea veraz y presente errores.

De lo anterior, se detectó falta de control administrativo al no verificar lo facturado contra los consumos y los reportes de las estaciones y subdirecciones incumplimiento el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría MAN-GAJ-01 Versión 10 artículo 23 parágrafo Funciones o Actividades General numerales 1, 4, 9,15, 20, y lo establecido en el procedimiento Solicitud y Entrega de Suministro de Combustible PROD-GLE-03 Versión 2, Vigente 10-02-2017.

VI) Ordenes de compra. Para la vigente orden de compra 36614 contrato 259 objeto "Suministro de combustible para vehículos, máquinas y equipos especializados dentro y fuera de Bogotá", se realizó la liquidación anticipada por mutuo acuerdo a partir del 21 de marzo de 2019 del contrato 341 (orden de compra 31116) objeto " Suministro de combustibles para vehículos, máquinas y equipos especializados en Bogotá", en la solicitud de modificación contractual su justificación dispuso "De conformidad con lo establecido por Colombia compra eficiente en la tienda virtual del Estado Colombiano, las entidades no deben tener dos órdenes de compra con el mismo objeto en ejecución simultánea, que se hace necesario terminar anticipadamente por mutuo acuerdo la orden de compra No. 31116 de 2018 (contrato 341 de 2018), y en la modificación de la orden de compra de fecha 21/03/2019 en su ítem "detalle justificación de la aclaración" dispuso "En atención a la solicitud presentada por el supervisor quien manifiesta que a la fecha el consumo de combustible ya agoto los recursos se hace necesario adelantar una nueva orden de compra para garantizar el suministro de combustible de manera



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

permanente en la entidad es necesario modificar la fecha de vencimiento de la presente orden de compra y justificarlo a la realidad del consumo para poder dar inicio a la nueva contratación. Por lo anterior, se modifica la fecha de esta orden quedando con fecha de vencimiento 21/03/2019". Igualmente, el contrato 404 de 2018 en acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo de fecha 21/03/2019 clausula primera: terminar anticipadamente por mutuo acuerdo a partir del 22 de marzo de 2019, el contrato 404-2018 y clausula segunda. Con ocasión del presente documento, se genera efecto liberatorio entre contratante y contratista a partir del 22 de marzo, por lo que cesan las obligaciones de ejecución del contrato, así como las de reconocimiento económico", es de anotar que en la solicitud de modificación contractual la justificación dispuso: "Que para la vigencia 2019, la UAECOB proyecto la contratación de suministro de combustible tanto en la ciudad de Bogotá como fuera de ella, en un solo proceso acogiendo al principio de economía procesal y teniendo en cuenta que en la actualidad ya existe un acuerdo marco de precios para el suministro de combustible a nivel nacional. (..) Que a la fecha el contrato 341 de 2018 (orden de Comoras 31116, cuyo objeto corresponde el suministro de combustible de vehículos, máquinas y equipos especializados requeridos en las atenciones de emergencias y el desarrollo de sus competencias, requiere celebrar el nuevo contrato de suministros tanto en la ciudad de Bogotá como fuera de esta: en consecuencia, se hace necesario terminar anticipadamente, y por mutuo acuerdo la aceptación de la oferta 404 de 2018.

No se observó la anterior situación, para la orden de compra 19807 contrato 355 de 2017, objeto "Suministro de combustible para vehículos, máquinas y equipos especializados" que tuvo modificación de la orden de compra adición y prórroga de fecha 21/06/2018 dentro del ítem campos a actualizar indica "fecha de vencimiento 30/09/2018" y la orden de compra 31116 contrato 341 de 2018 objeto "Suministro de combustibles para vehículos, máquinas y equipos especializados en Bogotá", con fecha de acta de inicio del 25/09/2018, en contravía de lo establecido en el Manual para Operación secundaria de los instrumentos de agregación de demanda, ítem V orden de compra literal D. Ejecución de la orden de compra " la Entidad Compradora debe cumplir con las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, Para el efecto debe: (...) c) designar a un supervisor de la orden de compra, quien debe hacer seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda y particularmente de los términos de la orden de compra, de revisar y aprobar las facturas correspondientes, verificar que la Entidad compradora pague el valor de las facturas aprobadas y en general de las funciones por la normatividad d) abstenerse de emitir nuevas órdenes de compra si esta en mora en el pago de las facturas derivadas de otras órdenes de compra". Igualmente, literal E. Modificación, aclaración o terminación durante la ejecución de la Orden de Compra (...) Las Entidades Compradoras pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

Para el efecto, antes del vencimiento de la Orden de Compra la Entidad Compradora debe llegar a un acuerdo con el Proveedor. La modificación, aclaración o cancelación de la Orden de Compra se entiende realizada cuando las partes la suscriben en el formato que establezca Colombia Compra Eficiente”.

Igualmente, en contravía de lo establecido en el manual de contratación, supervisión e interventoría y procedimientos Código: MAN-DE-02 versión 9 pagina 11 vigente para la época, que disponía: “EN LA AREAS RESPONSABLES QUE INTERVIENEN CONTRATACION entre otros los numerales a y c: a) SUBDIRECCION U OFICINA ASESORA. La Subdirección y oficina asesora que requiera la contratación (...) tiene la obligación de entregar completos todos los documentos en medio físico y magnético a la oficina asesora jurídica quien los revisará y en caso de encontrar inconsistencias que ameriten correcciones de fondo, la documentación será devuelta al área respectiva para la modificación o adecuación en un plazo que no superen, por regla general los 5 días hábiles vigentes a la entrega. Subrayas fuera del texto.

c) OFICINA ASESORA JURIDICA: Es la encargada de asesorar y adelantar junto con su equipo de trabajo todas las etapas del proceso contractual previa entrega de la documentación por el área o dependencia que requiera la contratación (radicado)”.

Es de anotar, que en el actual Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y procedimientos Código: MAN-GAJ-01 versión 10 pagina 10 que dispone: “ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA: Para la estructuración jurídica el área requirente se apoyará con los abogados de la dependencia solicitante, y/o contratados para el efecto, con el fin de determinar:

1. Tipología del contrato pretendido.
2. Proceso de selección que se debe asumir para la adquisición.
3. Lineamientos específicos del contrato pretendido.
4. Requisitos jurídicos habilitantes.
- (...)
7. Apoyar a los estructuradores técnicos y financieros en los aspectos de carácter jurídico.
- (...)

La Oficina Asesora Jurídica como proceso de apoyo de la UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, no estructura procesos contractuales, sino que establece y das las líneas y directrices en temas jurídicos y contractuales que debe seguir la UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y adelantará las siguientes funciones: 1. Revisar los documentos previos elaborados por el área requirente y asesorar en los aspectos jurídicos que ameriten ajustes. 2. Verificar que contenga la documentación necesaria para dar inicio al proceso de selección”

Lo anterior con el riesgo de cuestionamientos por parte de los entes de control.



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

VII) Debilidad en la Supervisión. En el contrato 341 de 2018 reposa memorando 2019I00026 ID 9643 del 26/06/2019 de la Subdirección Logística asunto: "remisión Desprendibles de combustible OC 31116 2019 Cto 341 de 2018 que tiene por objeto "Combustible para vehículos, máquinas y equipos especializados" a la Oficina Asesora Jurídica para que reposen en el expediente de la orden de compra 31116 de 2018 contrato 341 de 2018. Colillas de consumo de combustibles periodo mayo de 2019 las cuales fueron entregadas de manera extemporáneas a esta dependencia", al respecto de conformidad con la modificación de la orden de compra de fecha 21/03/2019 en su ítem "detalle justificación de la aclaración" dispuso: "En atención a la solicitud presentada por el supervisor quien manifiesta que a la fecha el consumo de combustible ya agoto los recursos se hace necesario adelantar una nueva orden de compra para garantizar el suministro de combustible de manera permanente en la entidad es necesario modificar la fecha de vencimiento de la presente orden de compra y justificarlo a la realidad del consumo para poder dar inicio a la nueva contratación. Por lo anterior, se modifica la fecha de esta orden quedando con fecha de vencimiento 21/03/2019", por lo que a partir del 22 de marzo de 2019 se inicia la orden de compra 36614 contrato 259 de 2019, por consiguiente, las colillas relacionadas hacer parte de la ejecución contractual del contrato 259 de 2019.

Lo anterior en contravía de lo establecido en el memorando 2018IE14058 del 10/09/2018 "formato de designación de supervisión y cumplimiento de requisitos de ejecución acuerdo marco de precios-instrumentos de agregación de demanda combustible Bogotá", en donde se informa al supervisor "(...) Por su parte y a efectos de garantizar el debido seguimiento a la contratación le preciso, entre otras, algunas labores de la supervisión las cuales junto con las que se mencionan expresamente en el Manual de Contratación de la Unidad, son de obligatorio cumplimiento: (...)entre otros el numeral 4. "Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato, sobre el cual ejerza la supervisión y lo establecido en el manual de Contratación Supervisión e interventoría Código: MAN-GAJ-01 versión 10 página 37 dentro de las funciones administrativas que deben cumplir los supervisores y apoyos a la supervisión o interventores entre otros el numeral 1 dispone: "1. (...) Para el correcto mantenimiento del archivo, velarán porque no se conserve documentación repetida o que repose en el expediente del contrato o convenio". Lo anterior, con los riesgos de cuestionamientos por parte de los entes de control.

VIII) Documentos sin cordis y/ control doc. Se evidencia que las solicitudes de modificación contractual terminación anticipada por común acuerdo de los contratos 341 y 404 de 2018 no tienen cordis de radicación, igualmente en el contrato 259 de 2019 el memorando de designación apoyo a la supervisión no tiene número de radicación de control doc.

Al respecto, el procedimiento denominado "Producción documental" código: PROD-GI-09 versión 04 vigentes desde el 01/10/2018, dentro de las políticas de operación específicamente el numeral 4 dispone: "Toda comunicación oficial asociada al presente procedimiento, debe proyectarse a través del aplicativo ControlDoc existente en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá".

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

IX) Pagos en el Secop II, en el contrato 404 de 2018, dentro de la plataforma Secop II en el ítem plan de pagos se observa únicamente el pago 001 fecha de emisión 24/10/2018 en estado “enviado por proveedor” sin estar aprobado, es de anotar que los demás pagos que se registran dentro del expediente contractual no fueron publicados o registrados en el Secop II, lo anterior en contravía de lo establecido en el documento denominado contratación directa Código: PROD-CON-04, versión 08 vigente desde: 25/04/2019, actividades 31 y 32 en el cual se involucra al supervisor y contratista en temas de publicación así:

No.	Cargo responsable	Actividad
31	Contratista y Supervisor del Contrato	El supervisor verifica la correcta ejecución conforme lo pactado y remite a la Oficina Asesora Jurídica los informes de seguimiento y demás soportes, en medio físico y digital, para trámites de archivo y publicación según corresponda.
32	Profesional designado de la OAJ, Personal de apoyo designado de la OAJ	Hacer entrega de los mismos por correo electrónico al técnico encargado de la publicación y en físico al personal de apoyo encargado del archivo quienes se encargan de continuar la foliación y proceder al archivo de los mismos, incluyéndolos en el registro de control del expediente. <u>Si son procesos contractuales adelantados por SECOP II, el Supervisor es el encargado de la publicación.</u>

OBSERVACIONES

- 1) Se observa falta de capacitación al personal bomberil y jefes de estación, ya que en las entrevistas realizadas desconocen con qué tipo de combustible funciona todo lo relacionado a equipo menor, por otra parte, tampoco saben qué tipo de combustible es suministrado por la Subdirección Logística, ya que en las evidencias aportadas y entrevistas adelantadas no se especifica. Adicionalmente, no se cuenta con los manuales de operación y hojas de vida de cada equipo, pese a que se solicitó por correo electrónico el 17-07-2019 al personal encargado y no se aportó dicha evidencia para corroborar las características y su correcta manipulación.
- 2) Se observó en las visitas realizadas a las estaciones se evidencia que el chip de la camioneta X-36 se encuentra sin instalar, el chip de la maquina MM01 se encuentra suelto y trocado con la máquina de rescate de B2 OKZ 568 y la real es la OKZ 570 con numero me chip 10091990AF5 – 000097BC, esta situación desde aproximadamente 2016 se le ha informado a la Subdirección Logística y a la fecha no se ha solucionado, en la maquina ME46 cuenta con el chip atornillado y debería estar con remache, se evidenció que la maquina MLI02 tiene dos chips se preguntó al personal encargado del porque esta situación y no se obtuvo respuesta por parte del maquinista encargado ni del profesional especializado de la Subdirección Logística, adicional a esto no se lleva una relación de los chips de las maquinas vs las placas de las maquinas con el fin de llevar un mejor control.

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- 3) Se observa que en el formato de entrega de combustible no queda registrado que tipo de gasolina están suministrando lo cual hace que no se lleve un adecuado control y no se pueda cruzar con la compra y sus tirillas.
- 4) Se evidencia que los chips de las maquinas CF01, CF02, ME13, ME12, ME11, ME10, M95, MA03, A28, M01, ME09 están en tránsito libre y la custodia de dichos chips esta en custodia del sargento Benjamín Herrera desde aproximadamente el 2017, fecha suficiente para definir que se va hacer con estos chips.

MESA DE VALIDACIÓN DE HALLAZGOS

El 9 de septiembre de 2019 se realizó la mesa de validación de hallazgos en donde participaron la Subdirección Logística, Subdirección Operativa, Subdirección de Gestión Corporativa, Oficina Asesora Jurídica y sus respectivos líderes que apoyan cada proceso, a fin de validar los hallazgos encontrados en la Auditoria de Suministro de Combustible, por lo anterior se validó lo siguiente en el informe preliminar:

- 1) Hallazgo I: se acepta por parte de la Subdirección Logística
- 2) Hallazgo II: la Oficina de Control Interno valido la información suministrada por el Subdirector y este fue unificado con el hallazgo V.
- 3) Hallazgo III: El subdirector Logístico aclara que este hallazgo está más enfocado a la ejecución más no a la selección, por lo tanto, la OCI lo valida de esta manera ajustando la redacción del mismo.
- 4) Hallazgo IV: Se acepta por parte de la subdirección logística
- 5) Hallazgo V: Se unifica con el hallazgo dos.
- 6) Hallazgo VI: Una vez analizada las explicaciones en la mesa de validación la OCI eliminó el hallazgo y se deja como una sugerencia.
- 7) Hallazgo VII: se acepta por parte de la Subdirección Logística.
- 8) Hallazgo VIII Y IX: Se mantienen y de acuerdo a lo argumentado por la Subdirección Logística, así como los cambios adelantadas en la presente vigencia relacionado con los controles establecidos por Financiera para realizar los pagos, se solicita adelantar las acciones de corrección respectivas.

En la mesa de validación, se indicó por parte del Sargento Benjamín y el Ing Salazar que se iban a entregar unas evidencias adicionales asociadas al ítem IV del presente informe, sobre las autorizaciones de suministro de gasolina, sin embargo, estas no fueron allegadas la OCI, por lo que, lo indicado en el numeral IV se mantiene en su redacción y contenido.

De acuerdo a lo anterior, los hallazgos y observaciones finales son las siguientes:

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
I	Se evidencia que la persona encargada de validar y aprobar el suministro de combustible cuando el tope de cargue fue superado es el Cabo Carrillo, no se está realizando la apertura de la solicitud con el número de caso, ni tampoco se informa por correo electrónico el lugar, la fecha, hora en la que se debe trasladar el vehículo para el suministro de combustible	Solicitud y Entrega de Suministro de Combustible PROD-GLE-03 Versión 2, Vigente 10-02-2017. Numerales 2, 3, 5, 6 y 10
II	Falta de control y seguimiento en la supervisión en la ejecución del contrato u orden de compra, toda vez que no reposan ni se han solicitado al contratista los criterios ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional, descritos en los estudios previos.	Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MAN-GAJ-01 artículo 23 párrafo Funciones o Actividades General Numerales 1, 6, 9, formato de designación de supervisión y cumplimiento de requisitos de ejecución numeral 4, 7, 11 y 12, y lo contemplado en los Estudios y Documentos Previos para el Proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios / Otros Instrumentos de Agregación de Demanda" en los numerales 12. "Criterios Ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional a Tener en Cuenta y en los Estudios y Documentos Previos para Procesos de Selección para Procesos Iguales o Inferiores al 10% de la Menor Cuantía" Numeral 9 "Criterios Ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional a Tener en Cuenta".
III	Falta de control y seguimiento al proceso al no saber ni llevar los registros necesarios para la entrega de combustible dejando vacíos en el proceso.	Procedimiento Solicitud y Entrega de Suministro de Combustible PROD-GLE-03 Versión 2, Vigente 10-02-2017". Numeral 9 y 13.
IV	Falta de control administrativo al no verificar lo facturado contra los consumos y los reportes de las estaciones y subdirecciones, así mismo, las dos bases de datos (TERPEL y base de datos suministrada por el profesional de la Subdirección Logística Andrés Quintero) son diferentes y estas deberían ser igual.	Manual de Contratación Supervisión e Interventoría MAN-GAJ-01 Versión 10 artículo 23 párrafo Funciones o Actividades General numerales 1, 4, 6, 9, 11, 15, 20, y lo establecido en el procedimiento Solicitud y Entrega de Suministro de Combustible PROD-GLE-03 Versión 2, Vigente 10-02-2017, y el párrafo Funciones Administrativas numeral 2.
V	Se evidencia fallas en las solicitudes de incluir en el expediente	Lo anterior en contravía de lo establecido en el memorando 2018IE14058 del 10/09/2018 "formato de designación de



INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

	contractual la documentación remitida por las estaciones, en cumplimiento del objeto contractual de la orden de compra 31116 contrato 341 de 2018, originado lo anterior por fallas en la supervisión.	designación de supervisión y cumplimiento de requisitos de ejecución acuerdo marco de precios-instrumentos de agregación de demanda combustible Bogotá", entre otros el numeral 4. "Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato, sobre el cual ejerza la supervisión; así como lo establecido en el manual de Contratación Supervisión e interventoría Código: MAN-GAJ-01 versión 10 página 37 dentro de las funciones administrativas que deben cumplir los supervisores y apoyos a la supervisión o interventores entre otros el numeral 1..
VI	Se evidenciaron documentos sin CORDIS y/o Números de radicado e ID (Control Doc).	Se incumple el procedimiento denominado "Producción documental" código: PROD-GI-09 versión 04 vigentes desde el 01/10/2018, dentro de las políticas de operación específicamente el numeral 4 dispone: "Toda comunicación oficial asociada al presente procedimiento, debe proyectarse a través del aplicativo ControlDoc existente en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá".
VII	Se evidenció debilidad en la publicación en el SECOPII, de los pagos realizados en la ejecución del contrato 404 de 2018, originado en las fallas en la supervisión del mencionado contrato.	Lo anterior en contravía de lo establecido en el documento denominado contratación directa Código: PROD-CON-04, versión 08 vigente desde: 25/04/2019, actividades 31 y 32 en el cual se involucra al supervisor y contratista en temas de publicación.
OBSERVACIONES		
1	Se observa falta de capacitación al personal bomberil y jefes de estación, ya que en las entrevistas realizadas desconocen con qué tipo de combustible funciona todo lo relacionado a equipo menor, por otra parte, tampoco saben qué tipo de combustible es suministrado por la Subdirección Logística, ya que en las evidencias aportadas y entrevistas adelantadas no se especifica. Adicionalmente, no se cuenta con los manuales de operación y hojas de vida de cada equipo, pese a que se solicitó por correo electrónico el 17-07-2019 al personal encargado y no se aportó dicha evidencia para corroborar las características y su correcta manipulación.	
2	Se observó en las visitas realizadas a las estaciones se evidencia que el chip de la camioneta X-36 se encuentra sin instalar, el chip de la maquina MM01 se encuentra suelto y trocado con la máquina de rescate de B2 OKZ 568 y la real es la OKZ 570 con numero me chip 10091990AF5 – 000097BC, esta situación desde aproximadamente 2016 se le ha informado a la Subdirección Logística y a la fecha no se ha solucionado, en la maquina ME46 cuenta con el chip atornillado y debería estar con remache, se evidenció que la maquina MLI02 tiene dos chips se preguntó al personal encargado del porque esta situación y no se obtuvo respuesta por parte del maquinista encargado ni del profesional especializado de la Subdirección Logística, adicional a esto no se lleva una relación de los chips de las maquinas vs las placas de las maquinas con el fin de llevar un mejor control.	
3	Se observa que en el formato de entrega de combustible no queda registrado que tipo de gasolina están suministrando lo cual hace que no se lleve un adecuado control y no se pueda cruzar con la compra y sus tirillas.	

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- | | |
|---|---|
| 4 | Se evidencia que los chips de las maquinas CF01, CF02, ME13, ME12, ME11, ME10, M95, MA03, A28, M01, ME09 están en tránsito libre y la custodia de dichos chips esta en custodia del sargento Benjamín Herrera desde aproximadamente el 2017, fecha suficiente para definir que se va hacer con estos chips. |
|---|---|

NOTA: Para las observaciones encontradas y descritas en el cuadro anterior, así mismo, para los hallazgos VI y VII, se debe realizar las acciones de corrección pertinentes. Para el hallazgo II y V, se solicita la formulación de acciones de corrección como correctivas.

11. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda que se genere una mejor comunicación con el área operativa, a fin de fluyan de manera correcta los procedimientos y que cualquier modificación o directriz en el suministro de combustible sea comunicado de manera bilateral.
- 2) Se recomienda que al procedimiento "Solicitud y Entrega de Suministro de Combustible PROD-GLE-03 Versión 2, Vigente 10-02-2017" se defina los topes de suministro de combustible para el parque Automotor de la UAECOB con el fin de llevar y mejor control y registro en la estadísticas de consumo, adicional a esto que se actualiza de tal forma que se evidencia los controles establecidos a la realidad de la operación.
- 3) Se observó en la visita realizada a la estación B10 que las siguientes maquinas se encuentran varadas sin obtener respuesta por parte de logística: ME31- 6 meses aproximadamente (esta en taller), ME26- 3 meses, ME16 – 5 meses aproximadamente por garantía). Se evidencia que la camioneta esta X14 hace aproximadamente 4 meses esta sin funcionamiento por daño en motor, tiempo suficiente para que se determine que se va hacer con dicha camioneta
- 4) Se observa desperdicio de agua en el patio de máquinas de la estación B10 debido a que la tubería de la bomba de la maquina extintora ME04 se encuentra averiado, así mismo se observa también tiene fuga de aceite y el piso se encuentra en mal estado.
- 5) Se evidenció en la estación B10 donde se encuentra parqueada el carro tanque CF12 se encuentra en pésimas condiciones generando un alto riesgo. Misma situación se observa en la entrada de la estación B10 está en pésimas condiciones lo que dificulta el ingreso y salida de las máquinas y vehículos.
- 6) Se evidencia que en algunos casos no se está llevando el registro del ingreso de combustible para equipo menor en el libro de la guardia de las estaciones.
- 7) Se evidenció que en la estación B9 y B6 se encuentra almacenado bidones de gasolina sin rotulo y fichas de seguridad, adicional a esto se encontraba tapado el bidón con un bolsa plastica debido a que no se tenía la original, situación presentada en la Auditoría de Descontaminación de EPP y Equipo Menor en la cual se generó un hallazgo, que se espera que se subsane debido a que persiste el mismo tema.
- 8) Se recomienda que se le sea comunicado el plan de auditoría a los jefes de estación esto con el fin de evitar malestar al momento de las visitas ya que en la mayoría de las visitas realizadas a las estaciones no tenían conocimiento.
- 9) Se observa que los testigos o medidores de la maquina ME38 ubicada en la estación B17 no funcionan.

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

- 10) De acuerdo a las entrevistas realizadas a las diferentes estaciones se evidenció que el kilometraje que maneja TERPEL en muchas ocasiones no es el mismo que registra las maquinas.
- 11) Se observa que en la estación B3 en el área de logística se cuenta con dos canecas de almacenamiento de combustible una para ACPM y Extra de 55 galones pero no se cuenta con una caneca para el almacenamiento de gasolina corriente teniendo en cuenta que también se registran consumos, adicional las condiciones de almacenamiento no son las aptas, hallazgo reiterativo en la auditoría de Descontaminación de EPP y Equipo Menor.
- 12) Se observa que no se ha adelantado por parte del supervisor los trámites pertinentes para liquidaciones de la orden de compra # 31116 del contrato 341 de 2018 y liquidación del contrato 404 de 2018, así mismo no se evidenciaron los informes de supervisión, los informes del contratista ni tampoco el informe final de supervisión.
- 13) **Procedimiento denominado "Selección abreviada por acuerdo marco de precios/otros instrumentos de agregación de demanda"**, no se observa una actividad específica respecto a "otros instrumentos de agregación de demanda" o definir en las actividades actuales a que tipo de instrumentos aplican y sus excepciones, como se presenta para el caso de combustible de conformidad con la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional", por lo que se recomienda dentro la actividad No. 10 hacer alusión e indicar la omisión de pasos para llegar a la orden de compra.
- 14) **En el contrato 341 de 2018**, se evidencia memorando 2018EE808 del 05/02/2019 suscrito por la profesional especializada, remitido a la contratista Terpel y cuyo asunto es la entrega de modificación de orden de compra 31116 para adelantar los trámites pertinentes, al respecto dentro del expediente no se observa memorando de designación apoyo a la supervisión a la profesional especializada de la Subdirección Logística respecto del contrato 341 de 2018, por lo cual no es clara la figura que ejerce dicha profesional especializada en el seguimiento a la ejecución del mencionado contrato.
- 15) **Documentos sin rubrica.** En el contrato 341 de 2018 a folio 545 se evidencia memorando 2018IE18036 del 06/12/2018 sin la firma del Jefe de Estación Bicentenario, igualmente a folio 55 formato e suministro de combustible sin rubrica de quien elaboro, proyecto, ni del Jefe de Estación Centro Histórico.
- 16) Se evidenció la existencia y ejecución en el mismo periodo de tiempo, de dos ordenes de compra de combustible, la 19807 contrato 355 de 2017 y 31116 contrato 341 de 2018, sin que se haya tramitado o solicitado la cancelación de la primera orden de compra, esta situación fue subsanada en la presente vigencia, en la orden de compra 36614 contrato 259 objeto "Suministro de combustible para vehículos, máquinas y equipos especializados dentro y fuera de Bogotá", donde se realizó la liquidación anticipada por mutuo acuerdo a partir del 21 de marzo de 2019 del contrato 341 (orden de compra 31116), así mismo, sucedió con el contrato 404 de 2018 en acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo de fecha 21/03/2019.

INFORME AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE

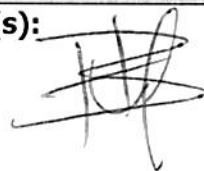
12. CONCLUSIONES

El resultado de las actividades realizadas durante la auditoría permite concluir en primera instancia que existe una falla en la supervisión de los contratos, debido a que no se está realizando los controles necesarios ni se cumple a cabalidad con lo establecido en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría MAN-GAJ-01 Versión 10. Adicional a esto se evidencia una falta de conocimiento por parte de los jefes de estación, bomberos y personal administrativo al no saber ni tampoco evidenciar que clase de combustible se le debe suministrar al equipo menor ya que carecen de las fichas técnicas como soporte de este suministro con lo cual la entidad puede incurrir en un riesgo debido al manejo de combustible adecuado reflejándose en los costos asumidos por la entidad ya que a estos equipos se les está suministrando gasolina extra cuando pueden funcionar con gasolina corriente. Por otro lado se desconoce por parte del personal administrativo de apoyo a la supervisión, todo lo relacionado a la facturación, no se hacen seguimientos, cruce de información a fin de garantizar el correcto cobro por parte de TERPEL lo cual se evidencia que la facturación revisada existe saldos a favor de la entidad y en contra. Se evidencia que el procedimiento Solicitud y Entrega de Suministro de Combustible PROD-GLE-03 Versión 2, Vigente 10-02-2017" no se ajusta a la realidad de la operación lo cual se evidencia en los errores e incumplimiento presentados en esta auditoría. Para prevenir los riesgos a los cuales se puede ver involucrado el proceso y la entidad se hace necesario que se formule plan de mejoramiento a las observaciones registradas en el informe.

EQUIPO AUDITOR

Nombre(s): Heidy Bibiana Barreiro Garcia

Firma(s):



JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Nombre: Rubén Antonio Mora Garcés

Firma:

